



**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
REGION METROPOLITANA  
Control Fronterizo**

**CAUSA ROL N° : 72458**

**MAT:** Resuelve Denuncia en contra de José Ramón Silva Silva

Santiago, 1-11-2012

**N° 54660 / VISTOS :** Acta de Denuncia y Citación N° 54660 , de 1-11-2012 , cursada al Sr.(a) José Ramón Silva Silva , domiciliado para estos efectos en [REDACTED], por haberse comprobado la siguiente infracción: Se detectó el porte no declarado de los siguientes productos de origen animal y/o vegetal: Manzana 1 unidad 0,205 kgs., . . . . ; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3557, de 1980, modificado por la Ley N° 19.558, de 1998; el DFLRRA N° 16 de 1963 sobre Sanidad Animal; Resolución Delegatoria de facultades y, la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que, la denuncia formulada por un Inspector(a) del Servicio constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, según lo dispone el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 2.- Que, a fs. 1, rola Acta de Denuncia y Citación N° 54660 , de fecha 1-11-2012 en la que indica que el Sr (a). José Ramón Silva Silva porta en su equipaje: Manzana 1 unidad 0,205 kgs.
- 3.- Que, a fs. 2, comparece el(la) denunciado(a) Sr. (a) José Ramón Silva Silva , quien en síntesis expone: No declaré , por que olvidé que tenía esta fruta en mi mochila, ya que llevamos 2 manzanas a Machu -Pichu y nos comimos sólo una y la otra no me acordé que aún estaba en mi equipaje, lo siento.
- 4.- Que, los descargos presentados no desvirtúan la infracción cometida.
- 5.- Que, se tendrá presente, por esta única vez, las facultades económicas del denunciado, como el hecho de ser ésta la primera oportunidad en que es denunciado por infracción a la normativa señalada precedentemente.

**RESUELVO**

ABSUÉLVASE, por ésta única vez, a don José Ramón Silva Silva ya individualizado.

**Destruyanse los productos retenidos según acta de denuncia y citación de fojas 1.**

En este acto se notifica personalmente al infractor de la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y ARCHÍVESE.**

**FRANCISCA SAN MARTÍN NARANJO  
JEFE/A OFICINA CONTROL FRONTERIZO  
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**

FSMN/jig  
DISTRIBUCION:

- Oficina Control Fronterizo
- Enc. Jurídica Regional
- Tesorería Regional
- Archivo.-

-Unidad de clientes y comunicación.

